



**LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES
GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES
PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRECE EN EL ESTADO DE
ZACATECAS.**

Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral dos mil trece en el Estado de Zacatecas.

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto

Artículo 1

1. Estos Lineamientos tienen por objeto regular lo dispuesto por los artículos 160, 161 y 162 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 61, fracción numeral 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del registro de Representantes Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla, de los partidos políticos y candidatos independientes, para la jornada electoral del proceso electoral dos mil trece.

Interpretación

Artículo 2

1. La interpretación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional, así como a la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

2. La aplicación de estos Lineamientos corresponden en el ámbito de su competencia al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría Ejecutiva. Deberán ser observados por los partidos políticos y candidatos independientes que soliciten la acreditación de representantes.

Glosario

Artículo 3

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Ley Electoral:** La Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- II. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- III. **Zacatecas.**
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral dos mil trece en el Estado de Zacatecas.

- V. **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- VI. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto.
- VII. **Consejera Presidenta:** La Consejera Presidenta del Instituto.
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo del Instituto.
- IX. **Representantes Generales:** Personas acreditadas por los partidos políticos, y candidatos independientes, cuya función consiste en comprobar la presencia de sus representantes ante las casillas y recibir de ellos los informes relativos al desarrollo de la jornada electoral.
- X. **Representantes ante Casilla:** Personas acreditadas por los partidos políticos, y candidatos independientes, que vigilarán que las actividades que se realicen en la casilla el día de la jornada electoral se desarrollen de conformidad con lo establecido en la Legislación Electoral.
- XI. **Candidatos independientes:** La ciudadana o el ciudadano que haya obtenido su registro por parte del Consejo General, y que encabezan la fórmula o planilla.
- XII. **Formato FPP-1:** Formato de solicitud de Representantes Generales, para partidos políticos.
- XIII. **Formato FPP-2:** Formato de solicitud de Representantes Propietarios ante la Mesa Directiva de Casilla, para partidos políticos.
- XIV. **Formato FPP-3:** Formato de solicitud de Representantes Suplentes ante la Mesa Directiva de Casilla, para partidos políticos.
- XV. **Formato FCI-4:** Formato de solicitud de Representantes Generales para candidatos independientes.
- XVI. **Formato FCI-5:** Formato de solicitud de Representantes Propietarios ante la Mesa Directiva de Casilla, para candidatos independientes.
- XVII. **Formato FCI-6:** Formato de solicitud de Representantes Suplentes ante la Mesa Directiva de Casilla, para candidatos independientes.

Capítulo II

Acreditación de Representantes

Artículo 4.

1. Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos zacatecanos participar en la vigilancia de los procesos electorales, en términos de lo señalado por el artículo 14 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
2. Los partidos políticos y los candidatos independientes solicitarán el registro de Representantes Generales y Representantes ante Casilla, de ciudadanos y ciudadanas zacatecanos, en términos de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Acreditación de Representantes Generales

Artículo 5

1. La acreditación para los Representantes Generales, se solicitará para cada distrito electoral o municipio de la siguiente manera:

- I. Un Representante General por cada diez casillas urbanas y
- II. Un Representante General por cada tres casillas rurales.

2. Los Representantes Generales no tendrán suplentes.

3. Los formatos de solicitud de Representantes Generales serán proporcionados por el Secretario Ejecutivo.

Acreditación de Representantes ante Casilla

Artículo 6

1. Para los Representantes ante Casilla, se solicitará la acreditación de un Representante Propietario con su respectivo Suplente, para cada casilla.

2. Solamente en caso de ausencia del Representante Propietario ante la Casilla, actuará el Representante Suplente.

3. Los formatos de solicitud de Representantes Propietarios y Suplentes serán proporcionados por el Secretario Ejecutivo.

Plazo para presentar solicitud de acreditación

Artículo 7

1. Las dirigencias estatales de los partidos políticos y los candidatos independientes, tienen el derecho de solicitar la acreditación y, en su caso, sustitución de los Representantes Generales y Representantes ante Casilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral.

2. Para ejercer este derecho, presentarán ante el Instituto, la solicitud de acreditación a partir de la procedencia del registro de candidaturas, y hasta el día diecisiete de junio de dos mil trece.

Capítulo III De la Solicitud de Acreditación

Solicitud de Acreditación

Artículo 8

1. La solicitud de acreditación de Representantes Generales y Representantes ante Casilla, deberá presentarse por escrito dirigido a la Consejera Presidenta y, deberá

estar firmada por las dirigencias estatales de los partidos políticos y, en su caso, por los candidatos independientes.

Procedimiento de recepción de solicitudes de acreditaciones

Artículo 9

1. El personal asignado por el Secretario Ejecutivo, recibirá las solicitudes de acreditaciones de Representantes Generales y de Representantes ante Casilla, el cual realizará las siguientes actividades:

I. Recibirá los escritos que contengan las solicitudes de acreditaciones, haciendo constar la recepción de la solicitud, y

II. Revisará que las solicitudes, contengan los datos que señala el artículo 162 de la Ley Electoral:

- a) Denominación y emblema del partido político o en su caso el emblema y nombre del candidato independiente;
- b) Nombre completo, apellidos y domicilio de la ciudadana o ciudadano que se solicita registrar como Representante;
- c) Clave de elector;
- d) Número de distrito electoral, sección y tipo de casilla en la que actuará el Representante ante Casilla;
- e) La mención de ser Representante propietario o suplente ante Casilla, según corresponda;
- f) Número de distrito y cabecera municipal o distrital en la que se acredita al Representante General;
- g) Lugar y fecha de expedición, y
- h) Firma del dirigente estatal del partido político y, en su caso, del candidato independiente.

2. La solicitud de acreditación se presentará por duplicado, a efecto de que se haga constar en ella la fecha de recepción y acusar de recibido al solicitante.

Verificación de requisitos

Artículo 10

1. Presentada la solicitud correspondiente, la Secretaría Ejecutiva en un plazo de tres días, verificará que ésta cuente con los requisitos establecidos en la Ley Electoral.

2. En caso de omisiones, se notificará al partido político o candidato independiente, para que dentro del término improrrogable de tres días contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su interés convenga, apercibiéndolo de que en caso de

no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud. En este caso, el partido político o candidato independiente podrá presentar otra solicitud, siempre y cuando se realice dentro de los plazos previstos en la Legislación Electoral y en estos Lineamientos.

3. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en la Ley Electoral, será desechada de plano y, por tanto, no se registrarán las solicitudes.

4. El Secretario Ejecutivo informará al Consejo General, sobre las solicitudes presentadas, para los efectos legales conducentes.

Capítulo IV

De los impedimentos para ser Representante

Impedimentos para ser Representante

Artículo 11

1. No podrán ser Representantes Generales o Representantes ante Casilla, las personas que ocupen los cargos siguientes:

- I. Miembro del Poder Judicial federal o estatal, o de Tribunal Administrativo;
- II. Procurador General de Justicia del Estado, Subprocurador, Agente del Ministerio Público federal o local;
- III. Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o corporación policiaca;
- IV. Secretario, Subsecretario, Director o encargado de Despacho de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal;
- V. Consejero o visitador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o
- VI. Ministro de algún culto religioso.

2. Los partidos políticos y candidatos independientes se abstendrán de proponer como Representantes Generales o Representantes ante Casilla, a dirigentes de partidos políticos, candidatas, candidatos y representantes populares.

Artículo 12

1. La acreditación como Representantes Generales o Representantes ante casilla de quienes resulten designados como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, quedará sin efecto, y por tanto la Secretaría Ejecutiva le notificará al partido político o candidato independiente, para que, en su caso, proceda a la sustitución correspondiente.

2. Las ciudadanas y los ciudadanos que hayan sido designados y listados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, o se encuentren en la lista de reserva, no podrán ser propuestos como Representantes Generales o Representantes ante Casilla.

Capítulo V De las Sustituciones

Sustitución de Representantes acreditados

Artículo 13

1. Los partidos políticos y candidatos independientes podrán solicitar al Instituto, la sustitución de sus Representantes hasta con quince días de anterioridad a la fecha de la jornada electoral, deberán regresar el nombramiento original a la Secretaría Ejecutiva para recibir el nuevo nombramiento, requisito sin el cual no procederá la sustitución.

2. Las sustituciones se podrán realizar a partir del seis de mayo y hasta el veintidós de junio de dos mil trece.

Requisitos para solicitudes de sustitución

Artículo 14

1. Las solicitudes de sustitución de Representantes Generales y Representantes ante Casilla, según corresponda, deberán señalar los datos que identifiquen de manera clara y precisa al Representante que se solicita se sustituya y se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de estos Lineamientos.

2. Los partidos políticos y candidatos independientes que soliciten la sustitución de sus Representantes dentro del plazo señalado por la Ley Electoral, deberán hacerlo mediante escrito dirigido a la Consejera Presidenta y deberá estar firmado por el dirigente estatal del partido político y, en su caso, por el candidato independiente.

Sustituciones por la no aceptación de la Representación por parte de ciudadana o ciudadano

Artículo 15

1. Cuando una ciudadana o un ciudadano manifieste por escrito ante el Instituto la no aceptación de la Representación, el Secretario Ejecutivo notificará tal circunstancia al

partido político o candidato independiente de que se trate, a efecto de que sustituya a la persona o manifieste lo que a su interés convenga en un término de veinticuatro horas, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que para el registro y sustitución establece la Ley Electoral.

2. En el supuesto de que el partido político o candidato independiente no realice la sustitución correspondiente, no se expedirá el nombramiento respectivo. Asimismo, y en el caso de que se haya expedido el nombramiento, éste quedará sin efecto.

***Sustituciones por el registro de Representación
de un mismo ciudadano o ciudadana***

Artículo 16

1. En caso de que dos o más partidos políticos o candidatos independientes, soliciten el registro de la misma ciudadana o ciudadano como Representante, el Secretario Ejecutivo requerirá a aquel que con posterioridad realizó la solicitud, a efecto de que sustituya a la persona o manifieste lo que a su interés convenga en un término de cuarenta y ocho horas, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que para el registro establece la Ley Electoral.

2. En el supuesto de que el partido político o candidato independiente no realice la sustitución correspondiente, el nombramiento se expedirá a favor del partido político o candidatura independiente que hubiere solicitado en un primer momento el registro correspondiente.

**Capítulo VI
De los Nombramientos**

Elementos de los nombramientos

Artículo 17

1. Los nombramientos de los Representantes Generales y Representantes ante Casilla, según corresponda, deberán reunir los siguientes elementos:

- I. Denominación y emblema del partido político o emblema del candidato independiente;
- II. Nombre completo, apellidos, clave de elector y domicilio del Representante;
- III. La mención de ser Representante General o Representante ante Casilla, propietario o suplente, según corresponda;
- IV. Número de distrito y cabecera distrital en la que actuará el Representante General;

- V. Número de distrito electoral, municipio, sección, tipo y domicilio de la casilla en la que actuará el Representante ante Casilla;
- VI. Lugar y fecha de expedición;
- VII. Firma del representante;
- VIII. Firma del dirigente estatal del partido político o del candidato independiente, y
- IX. Firma de la Consejera Presidenta y del Secretario Ejecutivo.

Entrega de nombramientos

Artículo 18

1. Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo señalado para sustituir representantes, el Secretario Ejecutivo entregará a los Representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y a los representantes de los candidatos independientes ante el Consejo Electoral correspondiente, los originales de los nombramientos debidamente sellados y firmados por la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, de sus Representantes Generales y Representantes ante Casilla.

2. La fecha para entregar los nombramientos será el 25 de junio de dos mil trece.

Integración de los nombramientos en los paquetes electorales

Artículo 19

1. El Secretario Ejecutivo conservará un ejemplar de los nombramientos para anexarlos a los paquetes electorales, junto con la relación de los Representantes Generales acreditados en el distrito electoral correspondiente; para que sean entregados a las Presidentas y a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, previo a la jornada electoral, a efecto de que tengan conocimiento de la acreditación de los Representantes Generales y Representantes ante Casilla que actuarán en la misma.

Capítulo VII De las actuación de las y los Representantes

Normas de actuación de las y los Representantes

Artículo 20

1. Los Representantes Generales y Representantes ante Casilla debidamente acreditados, deberán mostrar su nombramiento y su credencial para votar ante la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla.

2. Los Representantes Generales y Representantes ante Casilla, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla.

3. La Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, una vez que verifique la personalidad de los Representantes ante Casilla, les entregará un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político o el emblema del candidato independiente al que representen con la leyenda de “Representante”; deberán portar el distintivo en lugar visible durante la jornada electoral.

4. Los Representantes Generales y Representantes ante Casilla, no podrán utilizar el día de la jornada electoral vestimenta que contenga el emblema que identifique al partido político o candidato independiente que representen.

5. La actuación de los Representantes Generales, estará sujeta a las normas señaladas en los artículos 163, 166 y 195 de la Ley Electoral.

Derechos de las y los Representantes

Artículo 21

1. Con el fin de garantizar a los Representantes Generales y Representantes ante Casilla el ejercicio de sus derechos, se imprimirá al reverso de los nombramientos, el texto de los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral, según corresponda.

2. Las actividades que realicen los Representantes ante Casilla, deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 164, numeral 2, 165, 166, 207 y 208, numeral 2, de la Ley Electoral.

Capítulo VIII Del Sistema de Registro

Del Sistema de Registro de Representantes

Artículo 22

1. La Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, desarrollará el Sistema de Registro de Representantes, el cual servirá como apoyo en la captura y filtrado de los datos de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como Representantes Generales y Representantes ante Casilla. Este sistema permitirá al órgano electoral realizar cruces de datos para detectar la existencia de quienes se solicita su acreditación como funcionarias y funcionarios de casilla y que se acrediten como representantes, en cuyo caso se notificará al partido político o candidato independiente para que sustituya a estos representantes.

2. Al presentarse las solicitudes de acreditaciones de Representantes Generales y Representantes ante Casilla, la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, capturará dichas solicitudes en el sistema en el que se asentarán los

datos establecidos en la Ley Electoral, mismos que servirán para imprimir los nombramientos, así como el listado que formará parte del paquete electoral.

De los asuntos no previstos

Artículo 23

Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Ejecutiva, o en su caso, por el Consejo General, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abrogan los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Estado de Zacatecas, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-049/IV/2010, el 30 de abril de 2010.

Segundo.- Estos Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



Formatos Anexos

ABRIL 2013

FORMATOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

FPP-1

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Presente.

C. _____, en mi carácter de _____, del **Partido** _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 y 161 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, solicito al Consejo General el registro de las siguientes personas como **REPRESENTANTES GENERALES** para el distrito _____, con cabecera distrital en el municipio de _____, Zacatecas, en la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de julio del 2013, en los términos siguientes:

Emblema del Partido		N°	Distrito Electoral	Clave de Elector	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Domicilio

Sin otro particular, reciba mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

_____, Zacatecas, a ____ de ____ de 2013.

C. _____

Firma del dirigente estatal del Partido _____

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Presente.

C. _____, en mi carácter de _____, del **Partido** _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 y 161 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, solicito al Consejo General el registro de las siguientes personas como **REPRESANTANTES PROPIETARIOS** ante Mesas Directivas de Casilla, para las casillas que se instalarán en el municipio de _____, Zacatecas, en la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de julio del 2013, en los términos siguientes:

Emblema del Partido		Nº	Distrito Electoral	Sección Electoral	Tipo de Casilla	Clave de Elector	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Domicilio

Sin otro particular, reciba mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

_____, Zacatecas, a ____ de ____ de 2013.

C. _____

Firma del dirigente estatal del Partido _____

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

P r e s e n t e

C. _____, en mi carácter de _____, del **Partido** _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 y 161 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, solicito al Consejo General el registro de las siguientes personas como **REPRESENTANTES SUPLENTE**s ante Mesas Directivas de Casilla, para las casillas que se instalarán en el municipio de: _____, Zacatecas, en la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de julio del 2013, en los términos siguientes:

Emblema del Partido		N°	Distrito Electoral	Sección Electoral	Tipo de Casilla	Clave de Elector	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Domicilio

Sin otro particular, reciba mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

_____, Zacatecas, a ____ de ____ de 2013.

C. _____

Firma del dirigente estatal del Partido _____

FORMATOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE

FCI-4

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Presente.

C. _____, en mi carácter de **Candidato Independiente** _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 161 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 61, 62 y demás relativos aplicables del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, solicito al Consejo General el registro de las siguientes personas como **REPRESENTANTES GENERALES** para el municipio de _____, Zacatecas, en la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de julio del 2013, en los términos siguientes:

Emblema y/o colores		N°	Distrito Electoral	Clave de Elector	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Domicilio

Sin otro particular, reciba mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

_____, Zacatecas, a ____ de ____ de 2013.

C. _____
Firma del Candidato Independiente

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Presente.

C. _____, en mi carácter de **Candidato Independiente** _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 y 161 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 61, 62 y demás relativos aplicables del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, solicito al Consejo General el registro de las siguientes personas como **REPRESENTANTES PROPIETARIOS** ante Mesas Directivas de Casilla, para las casillas que se instalarán en el municipio de _____, Zacatecas, en la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de julio del 2013, en los términos siguientes:

Emblema y/o colores		Nº	Distrito Electoral	Sección Electoral	Tipo de Casilla	Clave de Elector	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Domicilio

Sin otro particular, reciba mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

_____, Zacatecas, a ____ de ____ de 2013

C. _____
Firma del Candidato Independiente

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

P r e s e n t e

C. _____, en mi carácter de **Candidato Independiente** _____, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 y 161 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 61, 62 y demás relativos aplicables del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, solicito al Consejo General el registro de las siguientes personas como **REPRESENTANTES SUPLENTE**s ante Mesas Directivas de Casilla, para las casillas que se instalarán en el municipio de _____, Zacatecas, en la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de julio del 2013, en los términos siguientes:

Emblema y/o colores		Nº	Distrito Electoral	Sección Electoral	Tipo de Casilla	Clave de Elector	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Domicilio

Sin otro particular, reciba mi alta y distinguida consideración.

Atentamente

_____, Zacatecas, a ____ de ____ de 2013.

C. _____
Firma del Candidato Independiente